



## TABLON DE ANUNCIOS

Se pone en publico conocimiento el siguiente acto administrativo:

### “RESOLUCION DE ALCALIA Nº 911 /2017

VISTO el expte SAG 17/2017, relativo al PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TAQUILLERO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTAN.

VISTO que por decreto de alcaldía nº 892/2017, entre otros extremos, se ha fijado día y hora para celebración de la prueba de aptitud, y que se ha cometido un error de forma que donde dice que se celebrará el martes 10 debe decir que se celebrará el lunes 10.

CONSIDERANDO que las Administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento sus errores aritméticos o de hecho

En virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el decreto nº 892/2017, de forma que **la prueba de aptitud se celebrará el día lunes 10 de julio de 2017** y no el día martes 10 de julio de 2017.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

En nuevo Baztán, a 6 de julio de 2017.

EL ALCALDE, Fdo. Mariano Hidalgo Fernández

EL SECRETARIO, (a los solos efectos de fe pública), Fdo. Ignacio Rojo Fernández-Matinot

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nuevo Baztán, a 6 de julio de 2017

EL SECRETARIO

Fdo. Ignacio Rojo Fernández-Matinot



100

100

100